



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Jueves, 28 de septiembre de 2017

Extraordinario número 16

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

- 23.-** Decreto n.º 115 de fecha 21 de septiembre de 2017, relativo a recurso de alzada interpuesto por D.ª Mulut Ismael Dris, referente al proceso de selección de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública. 1622
- 24.-** Decreto n.º 118 de fecha 26 de septiembre de 2017, relativo a recurso de alzada interpuesto por D.ª Mimun Mohamed, Aanan y otros, referente al proceso de selección de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública. 1625
- 25.-** Decreto n.º 119 de fecha 26 de septiembre de 2017, relativo a recurso de alzada interpuesto por D.ª Raiss, Saliha y otros, referente a las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública. 1629



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

23.- DECRETO N.º 115 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.ª MULUT ISMAEL DRIS, REFERENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso de selección de 42 viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a diversas edificaciones, y publicadas las correspondientes listas definitivas de admitidos y excluidos correspondientes, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden del Sr. Consejero de Fomento de 15 de mayo, registrada al número 1013 y publicada en el Bome de 23 de mayo, se inició el proceso de selección de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 14 VPO en Plaza de Tiro Nacional, 12 VPO en Mariscal Sherlock, 8 VPO en Comandante Haya y 8 VPO en Álfereces Díaz Otero.

SEGUNDO.- Mediante la Orden del Sr. Consejero de Fomento de 14 de agosto de 2017, registrada al n.º 1480 y publicada en el Bome de 17 de agosto, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos en los diferentes cupos que integran el proceso de selección de 42 viviendas de protección oficial de promoción pública.

TERCERO.- Contra dichas listas definitivas, doña Mulut Ismael Dris, provista con NIF 45286527X, ha interpuesto recurso de alzada dentro del plazo legal por entender que, al contrario de lo indicado en el motivo que la excluye del proceso de selección, no tiene ninguna vivienda en propiedad, como así reza en la nota simple del registro de la propiedad que consta en el expediente.

CUARTO.- Se ha emitido el informe previsto en el Art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Presidente de la Ciudad Autónoma es competente para resolver estos recursos en virtud del Art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome extr. 30 de enero de 2017).

SEGUNDO.- El Art. 10.4 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome de 27 de junio de 2006) establece que contra la lista definitiva se podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes.

TERCERO.- Revisado el expediente en cuestión, se ha de aclarar que la exclusión de este expediente del proceso de adjudicación de las viviendas públicas que integran la promoción de 42 VPO se debe a la presunción de titularidad de otras viviendas por parte del solicitante.

La particularidad de este expediente es que la presunción de titularidad recae sobre una vivienda construida sobre suelo cuya titularidad es de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que la construcción no ha podido acceder como finca independiente al registro de la propiedad.

Por igual razón, en la documentación catastral de las construcciones edificadas en algunos barrios de la Ciudad no figura como titular catastral de la edificación ninguna persona física ya que el suelo es de la CAM.

Sin embargo, consultada la documentación existente y las alegaciones realizadas por la interesada, se comprueba que uno de los solicitantes, D. Ahmed Dris Ismael, figura como titular del contrato de suministro de agua de la vivienda sita en la calle Pegaso n.º 27 (actual 29). Este inmueble consta de cuatro plantas y de una superficie construida de 419 m².

Por otro lado, la interesada, D.^a Mulut Ismael Dris, reconoce que la vivienda en la que habita, sita en el Callejón de Virgo n.º 7, forma parte de la herencia de su madre.

Esta documentación es suficiente, a juicio de esta Dirección General, para afirmar la presunción de titularidad de dos bienes inmuebles por parte de la unidad familiar solicitante, lo que, por aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas y en la Orden del Consejero de 15/05/2017 señalada en el antecedente primero, supone la exclusión del solicitante del correspondiente proceso de adjudicación. En este sentido, en la referida Orden, apartado 4.c), se exige como requisito de los solicitantes el *“No poseer ni haber poseído ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante, vivienda en propiedad en los últimos 5 AÑOS. Se establece como excepción la de aquellos solicitantes que sean propietarios por herencia de una vivienda en un porcentaje inferior al 40% y cuyo valor catastral no supere los 18.000,00 €, siempre que dicha vivienda no constituya, con carácter excluyente del resto de los propietarios, el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar. Este valor no se sumará para el cálculo de los bienes patrimoniales del adjudicatario”*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14410/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por doña Mulut Ismael Dris contra las listas definitivas de admitidos y excluidos por los motivos expuestos.

Melilla, 21 de septiembre de 2017.
El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz
C.S.V.: 11342752060031202162

De conformidad con el Art. 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, CERTIFICO que el Decreto antecedente, firmado electrónicamente por la Presidencia mediante el CSV referido, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas de este órgano

Número 2017000115 de fecha 21/09/2017

Lo que CERTIFICO

Melilla, 21 de septiembre de 2017.

P.A. El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,

Juan Palomo Picón

C.S.V.: 11342752060031202162



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

24.- DECRETO N.º 118 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.ª MIMUN MOHAMED, AANAN Y OTROS, REFERENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso de selección de 42 viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a diversas edificaciones y publicadas las correspondientes listas definitivas de admitidos y excluidos correspondientes, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden del Sr. Consejero de Fomento de 15 de mayo, registrada al número 1013 y publicada en el Bome de 23 de mayo, se inició el proceso de selección de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 14 VPO en Plaza de Tiro Nacional, 12 VPO en Mariscal Sherlock, 8 VPO en Comandante Haya y 8 VPO en Álfereces Díaz Otero.

SEGUNDO.- Mediante la Orden del Sr. Consejero de Fomento de 14 de agosto de 2017, registrada al n.º 1480 y publicada en el Bome de 17 de agosto, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos en los diferentes cupos que integran el proceso de selección de 42 viviendas de protección oficial de promoción pública.

TERCERO.- Contra dichas listas definitivas, las personas abajo indicadas han interpuesto recurso de alzada dentro del plazo legal para expresar su oposición a los motivos por los que han sido excluidos del proceso de selección.

CUARTO.- Se ha emitido el informe previsto en el Art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Presidente de la Ciudad Autónoma es competente para resolver estos recursos en virtud del Art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome extr. 30 de enero de 2017).

SEGUNDO.- El Art. 10.4 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome de 27 de junio de 2006) establece que contra la lista definitiva se podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes.

TERCERO.- Revisados los expedientes a los que se refieren los recursos presentados, se ha comprobado que las alegaciones vertidas en ellos no desvirtúan los motivos de exclusión que en cada caso se han consignado en las listas definitivas.

En concreto, estos son los razonamientos que han llevado a este órgano a resolver cada uno de los recursos presentados:

Expte. 53/703 (D.^a Aanana Mimún Mohamed).- No solo no reúne ninguno de los requisitos recogidos en el apartado 7.1.a) de la convocatoria señalada en el antecedente primero (Bome 23 de mayo) para ser incluida en el cupo de víctimas de violencia de género, sino que tampoco marcó dicha opción en su solicitud. Asimismo, no aporta el preceptivo informe de la Viceconsejería de la Mujer. Por consiguiente, este expediente continuará incluido en el cupo 2D.

Expte. 53/943 (D. Fariel Madani Abdel-lah).- En relación con el interesado y su cónyuge, en el expediente figuran sendos volantes de empadronamiento individual histórico que atestiguan el incumplimiento por ambos del período mínimo de residencia discontinua que recoge el apartado 4.a) de la convocatoria. Esto implica que el expediente seguirá en la lista de excluidos.

Expte. 53/959 (D. José Antonio Morales Pérez).- Entre los documentos del expediente se halla un volante de empadronamiento individual colectivo referido a doña Souad Ezzahraoui, pareja del solicitante. Este documento, que no ha sido desvirtuado por las alegaciones formuladas en el recurso, acredita indubidatadamente que la Sra. Ezzahraoui no ha completado el período mínimo de residencia en Melilla exigido en el citado apartado 4.a) de la convocatoria. En consecuencia, se ratifica la exclusión de este expediente del proceso de selección.

Expte. 53/984 (D. Mohamed Mohamed Mostafa Benali).- En este caso, es de aplicación el apartado 4.f) de la convocatoria, que exige como requisito de los solicitantes que estos no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente. Se da la circunstancia impeditiva de que el solicitante ha sido declarado incapaz por el Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad y se le ha nombrado tutor. Por consiguiente, al no prosperar el recurso, el expediente continuará en la lista de excluidos.

Expte. 53/1063 (D. José Álvarez Ballesteros).- El órgano instructor ha detectado que la madre de los hijos del Sr. Álvarez que figuran en su solicitud, doña Hafida El Allaouy, no reúne el requisito del período mínimo de residencia establecido en el Art. 4.a) de la convocatoria. Aunque en su solicitud el Sr. Álvarez manifestó estar soltero, lo cierto es que no se ha acreditado que la Sra. El Allaouy no pertenezca a la unidad familiar declarada por el Sr. Álvarez en su solicitud. Todo ello trae consigo que el expediente continúe en la lista de excluidos.

Expte. 53/1103 (D.^a Fadma Karimi).- La interesada suscribió su solicitud indicando que estaba soltera. Sin embargo, tras requerirle con posterioridad alguna documentación, la interesada aporta el encargo a un letrado de fecha 19/9/2017 para que inicie los trámites de separación. Por consiguiente, debió indicar en su solicitud que estaba casada y haber incluido a su cónyuge, que es lo que finalmente se hizo durante la instrucción del procedimiento. Este expediente, por tanto, se deja en el listado de excluidos.

Expte. 53/1495 (D. Yamal Mohamed Mohamed).- Con la documentación aportada junto al recurso se encuentra un volante de empadronamiento individual histórico referido

a doña Noura El Founti, pareja del solicitante, que acredita el incumplimiento del período mínimo de residencia en Melilla fijado en el apartado 4.a) de la convocatoria. Por lo tanto, este expediente continuará en la lista de excluidos.

Expte. 53/1646 (D. Jaime Pla Muñoz).- Las alegaciones formuladas por el Sr. Pla en su recurso no han enervado ninguno de los motivos que determinaron su exclusión del proceso de selección, a saber: tener una vivienda en propiedad, no haber completado el período mínimo de residencia exigido en la convocatoria, tener deudas con la Ciudad Autónoma y, en última instancia, no haber aportado toda la documentación debidamente requerida. Por consiguiente, dichos motivos siguen vigentes y justifican que se mantenga su expediente en la lista de excluidos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14410/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO.- DESESTIMAR los recursos de alzada examinados por las razones expresadas y, por consiguiente, confirmar las causas de exclusión señaladas en las listas definitivas contra las que se han interpuesto dichos recursos.

Expte.	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
53/703	Mimún Mohamed	Aanana	No reúne los requisitos para ser incluida en el cupo de víctimas de violencia de género.
53/943	Madani Abdel-lal	Fariel	Residencia inferior a la requerida
53/959	Morales Pérez	José Antonio	Residencia inferior a la requerida
53/984	Mohamed Mostafa Benali	Mohamed	Falta de capacidad de actuar al estar tutelado
53/1063	Álvarez Ballesteros	José	Falta de documentación / Residencia inferior a la requerida
53/1103	Karimi	Fadma	Falta de documentación / Tener deuda tributaria con la CAM o el Estado
53/1495	Mohamed Mohamed	Yamal	Falta de documentación / Residencia inferior a la requerida
53/1646	Pla Muñoz	Jaime	Vivienda en propiedad / Falta de documentación/ Residencia inferior a la requerida / Tener deuda tributaria con la CAM o el Estado.

Contra este DECRETO, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 26 de septiembre de 2017.

El Presidente,

Juan José Imbroda Ortiz

C.S.V.: 11342751726266347737

De conformidad con el Art. 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, CERTIFICO que el Decreto antecedente, firmado electrónicamente por la Presidencia mediante el CSV referido, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas de este órgano

Número 2017000118 de fecha 26/09/2017

Lo que CERTIFICO

Melilla, 26 de septiembre de 2017.

P.A. El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,

Juan Palomo Picón

C.S.V.: 11342751726266347737



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

25.- DECRETO N.º 119 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.ª RAISS, SALIHA Y OTROS, REFERENTE A LAS 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso de selección de 42 viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a diversas edificaciones, y publicadas en el Bome de 17 de agosto las listas definitivas de admitidos y excluidos aprobadas por esta consejería mediante Orden n.º 1480 de 14 de agosto de 2017, del expediente resulta

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden del Sr. Consejero de Fomento de 15 de mayo, registrada al número 1013 y publicada en el Bome de 23 de mayo, se inició el proceso de selección de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 14 VPO en Plaza de Tiro Nacional, 12 VPO en Mariscal Sherlock, 8 VPO en Comandante Haya y 8 VPO en Álfereces Díaz Otero.

SEGUNDO.- Mediante Orden del Sr. Consejero de Fomento, registrada al n.º 1480, de fecha 14 de agosto de 2017 y publicada en el Bome el 17 de agosto, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos en los diferentes cupos que integran el proceso de selección de 42 viviendas de protección oficial de promoción pública.

TERCERO.- Contra dichas listas definitivas se han interpuesto los recursos de alzada abajo indicados dentro del plazo legal. En este sentido, se ha emitido el informe previsto en el Art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Presidente de la Ciudad Autónoma es competente para resolver estos recursos en virtud del Art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome extr. 30 de enero de 2017).

SEGUNDO.- El Art. 10.4 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome de 27 de junio de 2006) establece que contra la lista definitiva se podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes.

TERCERO.- Revisados los expedientes correspondientes, se ha juzgado conveniente estimar las alegaciones formuladas en los recursos señalados.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14410/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO.- ESTIMAR los recursos de alzada que se indican a continuación y proceder a su incorporación en el cupo señalado.

Expte.	Papeleta	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Propuesta
53/375	576	Raiss	Saliha	X06662615K	Cupo 3D
53/949	11*	El Kaychouhi Hammou	Driss	45315116X	Cupo Movilidad Reducida
53/998	402*	El Mamouni	Louiza	X2120368K	Cupo 2D
53/1252	403	Bennani Buida	Oulaya	44110376X	Cupo 2D
53/1606	14	***	***	***	Cupo Víctimas de Violencia de Género
53/1639	577	Kardouz	Zoubida	X2120368K	Cupo 3D

* Las papeletas con número 237 y 251 quedan anuladas por cambio de cupo.

Contra este DECRETO, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 26 de septiembre de 2017.
El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz
C.S.V.: 11342752017524236525

De conformidad con el Art. 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, CERTIFICO que el Decreto antecedente, firmado electrónicamente por la Presidencia mediante el CSV referido, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas de este órgano

Número 2017000119 de fecha 26/09/2017

Lo que CERTIFICO
Melilla, 26 de septiembre de 2017.
P.A. El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón
C.S.V.: 11342752017524236525